

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1999.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Publicación del Convenio.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Manuell Pimentel Soles.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.
Abdelhamid Mohamed Hamú.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

254.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 174, de 12 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.- (cero - tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr.

Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS).

En Madrid, a 10 de Diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (Boletín Oficial del Estado número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Señor Don Abdelhamid Mohamed Hammú, Consejero de Bienestar Social y Sanidad nombrado por Decreto del Presidente n.º 218 de 17 de julio de 1999, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la autorización conferida en el artículo 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad